

**DESISTIMIENTO DEMANDA 76001310500720150042401 RV: EXPEDIENTE 2015 - 00424
DTE CHRISTIAN ADOLFO ANACONA MAYOR - 2DA INSTANCIA**

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 09/08/2021 8:31

Para: Monica Teresa Hidalgo Oviedo <mhidalgo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Escarlette Patricia Diazgranados Parejo <ediazgrp@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alex Tenorio Alvarez <atenoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Patricia Lopez Rozo <mlopezro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO

Escribiente Nominado



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.co

Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Abogados Trabajo & Justicia <trabajo.justicia1@gmail.com>

Enviado: sábado, 7 de agosto de 2021 12:04

Para: Marianela Villegas Caldas <marianelavillegascaldas@hotmail.com>; Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXPEDIENTE 2015 - 00424 DTE CHRISTIAN ADOLFO ANACONA MAYOR - 2DA INSTANCIA

Lunes 09 de agosto de 2021 -

secretaria de la sala laboral del Honorable Tribunal Superior de Santiago de Cali -

Sra.

MAGISTRADA

MÓNICA TERESA HERRÁN HIDALGO

SALA No. 08 de Decisión laboral

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso; LABORAL ESPECIAL DE DESMEJORA FUERO SINDICAL

demandante; CHRISTIAN ADOLFO ANACONA MAYOR

demandada ; EMPRESA DE MERCADEO, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

MERCATTEL Y OTROS

Radicado; 2015 - 00424 - 00

Me identifico como **ALBERTO BEJARANO SCHIESS** portador de la cédula de ciudadanía 16756664 de Cali y tarjeta profesional 258943 del C S de la J y con poder para actuar en el proceso de la referencia y conforme el presente mensaje de datos electrónicos según lo dispuesto por el decreto ley 806 del 04 de junio de 2020, me permito radicar ante el despacho desistimiento formal de la demanda, sus pretensiones y su petición de condena conforme lo establece la ley y los hechos contenidos en el escrito anexo que contiene la petición.

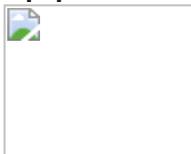
Conforme lo anterior , solicito se incorpore y se glose la presente actuación al expediente. FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Para todos los efectos se me puede notificar en la siguiente dirección de notificación electrónica, trabajo.justicia1@gmail.com, abonado celular 3134243188 -

Atentamente

ALBERTO BEJARANO SCHIESS

Equipo Jurídico Trabajo y Justicia



TRABAJO y JUSTICIA

grupo jurídico



Santiago de Cali, 04 de agosto de 2021
03 - folios

Señora
MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA PONENTE
Despacho 08 de la Sala laboral
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
des08sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

SOLICITUD DESESTIMIENTO DEL PROCESO

1

Referencia:	PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CRISTHIAN ADOLFO ANACONA MAYOR
Demandada:	EMPRESA DE MERCADEO, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICAIONES MERCATTEL Y OTROS
Radicación	2015 – 00424 – 00

ALBERTO BEJARANO SCHIESS mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C.C. 16.756.664 expedida en Cali, Valle, abogado en ejercicio con T.P. 258.943 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación del señor **CRISTHIAN ADOLFO ANACONA MAYOR**, identificado con la cedula No.1.112.466.554, actuando en su propio nombre como demandante y representado dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, Valle del Cauca, residente y con domicilio permanente en la ciudad de Santiago de Cali y quien obra como actor en el proceso de la referencia, me permito de conformidad con las facultades a mí conferidas en el poder que obra visible en el expediente, radicar ante el honorable Despacho 08 a cargo de la Sra. Magistrada MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO el presente DESESTIMIENTO de todas y cada una de las declaraciones y condenas contenidas en el acápite de pretensiones de la demanda en el proceso de la referencia y con ello solicito se ponga fin al proceso de forma unilateral y bajo los efectos de lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por analogía conforme lo dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social de conformidad con los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO: el demandante CRISTHIAN ADOLFO ANACONA MAYOR a través del suscrito apoderado judicial, instauró **PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de EMPRESA DE MERCADEO, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICAIONES, MERCATTEL Y OTROS el día 03 de julio de 2015 cuyo conocimiento fue asignado al despacho del Sr. JUEZ 07 laboral del Circuito de Cali bajo radicación 2015-00424 – 00.

SEGUNDO: El despacho de la Sr. Juez 07 laboral del Circuito de Cali, procedió a admitir la demanda y a ordenar se surtan las notificaciones a la demandada mediante auto interlocutorio del 27 de agosto de 2015.

TERCERO; El día 02 de diciembre de 2016 se surtió la audiencia del art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y se radicó contestación de la demanda ante el Despacho, en audiencia pública y oral realizada en esta ocasión y se procedió a realizar la audiencia contenida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y se emitió sentencia en primera instancia.

CUARTO: El día 16 de diciembre de 2016 se ordena el correspondiente traslado al honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para que se surta el trámite de 2da instancia ante la apelación de la decisión en el despacho de origen por parte del actor.

QUINTO: El pasado 03 de septiembre de 2020, mi representado suscribió y perfecciono con la demandada a través de la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A un acuerdo transaccional DE COMUN ACUERDO y bajo la plena autonomía de su voluntad y sin vicios de consentimiento que significó que mi representado decidió y conciliò renunciar a las pretensiones, declaraciones y condenas invocadas en el escrito de la demanda del presente expediente con radicado 2015 – 00424 – 00 que se encuentra en trámite ante el despacho en sede de la sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

TRABAJO y JUSTICIA

grupo jurídico

Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

SEXTO: El suscrito apoderado judicial está facultado expresamente para desistir, sin embargo, esta petición ha sido objeto de traslado a la pasiva para efectos de que la misma está coadyuvada por la contraparte, razón por la cual se solicita a su despacho ponerle fin al proceso por desistimiento.



SEPTIMO: El apoderado judicial de la parte pasiva, quien igualmente se encuentra facultado para desistir, según poder que reposa a folios en el expediente, ha sido objeto de traslado de la presente solicitud para que coadyuve el presente escrito, con quien se solicitara conjuntamente que no haya condenas en condena en costas, ni en perjuicios, con ocasión de la presente acción.

En virtud de lo expuesto; se radican las siguientes ante el despacho;

PETICIONES

PRIMERO: Sra. Magistrada sírvase aceptar el **DESISTIMIENTO INCONDICIONAL** que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante CRISTHIAN ADOLFO ANACONA MAYOR, realizo del proceso laboral ordinario de primera instancia que se adelanta en contra de las personas jurídicas EMPRESA DE MERCADEO, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES, MERCATTEL Y OTROS; proceso del cual conoce el despacho a su digno cargo bajo radicación 2015 – 00424 – 00 en sede de segunda instancia

SEGUNDO: Ha sido decisión de mi poderdante poner fin a la presente acción con desistimiento incondicional, previamente acordado con la demandada y su llamada en garantía LIBERTY SEGUROS SA.

TERCERO: Consecuencialmente y de acuerdo con lo anterior se solicita a su Señoría se sirva dar por terminado el presente proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

QUINTO: Abstenerse de condenar en costas y en perjuicios, ya que así lo han dispuesto y convenido las partes conforme la transacción perfeccionada, para lo cual además del suscrito, el apoderado judicial de la parte pasiva deberán coadyuvar el presente memorial.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los artículos 145 del CPL, 314 del CGP, 316 del CGP y demás normas que complementen o adicionen la materia.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señora MAGISTRADA, para resolver de esta petición, por encontrarse el despacho a su digno cargo, conociendo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA de la referencia.

NOTIFICACIONES

El demandante, el suscrito apoderado judicial, la parte pasiva y su apoderado judicial podrán notificarse a través de las direcciones señaladas en el escrito de demanda y su contestación.

Para todos los efectos se me puede notificar en el correo electrónico trabajo.justicia1@gmail.com, y al abonado celular 313 4243188 -

TRABAJO y JUSTICIA

grupo jurídico

De la señora MAGISTRADA,



ALBERTO BEJARANO SCHIESS

C.C. 16.756.664

T.P. 258.943 del C.S. de la Judicatura,

SOLICITUD DESESTIMIENTO DEL PROCESO / 06 de abril de 2021

Referencia:	PROCESO LABORAL ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA PELAEZ ORTIZ
Demandada:	PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA SAS NIT no. 860.0013 17- 4
Radicación	2017 – 00552 - 00

Eso es todo.



3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.756.664**
BEJARANO SCHIESS

APELLIDOS
ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



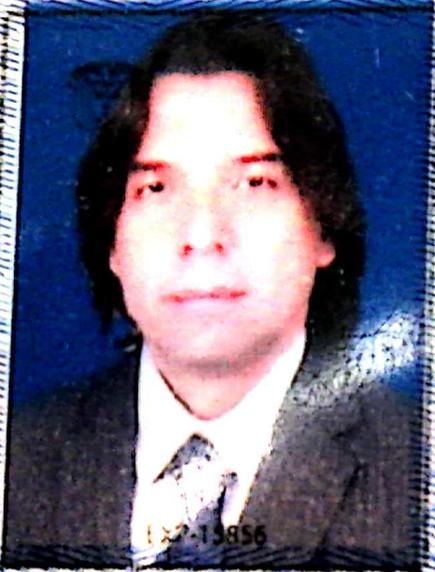


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
ALBERTO

APELLIDOS:
BEJARANO SCHIESS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
LIBRE BOGOTA

FECHA DE GRADO
08 de mayo de 2015

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
16756664

FECHA DE EXPEDICION
16 de junio de 2015

TARJETA N°
258943